JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01091

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. en contra de Adela Fonseca, por los siguientes conceptos del pagaré No. 002606110000520:

1. $21.118.753,oo como capital insoluto.

2. $2.940.552,oo por intereses corrientes.

3. $300.259,oo por otros conceptos.

4. Más los intereses de mora sobre el capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 9 de junio de 2022 hasta cuando se verifique su pago total.

No se libran los réditos moratorios desde la fecha solicitada, en consideración a la fecha de vencimiento pactada en el título ejecutivo.

Sobre costas se decidirá oportunamente

Notificar esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Ley 2213 de 2022), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a la abogada Mary Patricia Camacho Cerón como apoderada de la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feef9ddbe52d02eb975d150baf509f3f8e428f8651bd5079f7f0680202ea2b6d**
Documento generado en 22/08/2022 04:34:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-138 de 23 de agosto de 2022